

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Ministerio-Regencia.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DECRETO.**

Llevado á cabo el restablecimiento de la Monarquía constitucional y legítima, natural es que el Ministerio-Regencia, llamado al ejercicio del poder supremo en nombre de S. M. el REY, atiende en primer término á la organizacion municipal y provincial, base de toda buena administracion y de las libertades públicas, dictando reglas que lleven á aquellas corporaciones el espíritu y la tendencia que imponen á un tiempo el bien público, las circunstancias del momento y la naturaleza de las nuevas instituciones.

Encuétrase el Gobierno en este punto, como en todos, con una absoluta libertad de accion, frente á frente de corporaciones que no nacidas del sufragio debieron su origen á un criterio dictatorial. Trazarse á sí propio reglas que limiten su arbitrariedad; proceder de modo que la dictadura, no sólo se encuentre justificada por la necesidad de su uso, sino que halle su sancion en el aplauso de la opinion pública, por la prudencia y la mesura que regulen su ejercicio, son deberes que el Gobierno está resuelto á satisfacer cumplidamente al poner su mano en la organizacion del Municipio y de la provincia.

Difícil tarea en verdad cuando se trata de la eleccion de personas, y cuando no es posible para garantir el acierto establecer reglas fijas, concretas é inflexibles que alejen toda sospecha en quien la emprende de ser impulsado por el pequeño móvil de entregar la administracion de los pueblos y provincias á ninguna parcialidad política determinada. Sin embargo, restablecida felizmente la institucion monárquica; colocado el poder supremo en esfera superior á los intereses y pasiones de partido; asentados los principios de autoridad y de gobierno sobre tan firme y segura base, es posible, y el Ministerio-Regencia lo procurará á toda costa, que la más severa imparcialidad y la más evidente justicia presidan á la designacion de las personas á quienes ha de confiarse la administracion de los pueblos hasta el momento en que, funcionando al régimen representativo en todo su plenitud, el sufragio llame á los que hayan de quedar al frente de la administracion local y provincial.

El advenimiento de la Monarquía, que representa á un tiempo la tradicion y la libertad, el pasado y el porvenir, el recuerdo y la esperanza, no ha sido la obra, y ménos puede ser el triunfo de ningún partido.

A su protector amparo pueden vivir y luchar todos los intereses, todas las ideas, todos los partidos, sin otras condiciones que la de respetar el principio de su institucion fundamental y la de prestarle adhesion, acatamiento y defensa. Sobre tan sólido cimiento aspira el Gobierno á levantar la organizacion municipal y provincial; ajeno á todo espíritu de bandería; animado de un patriótico designio de concordia, no organizando el Reino para ningún interés determinado sino para el mayor bien público, y para el prestigio de las instituciones restablecidas por aclamacion tan unánime como no registra ejemplo alguno en la historia.

Bien quisiera el Ministerio-Regencia apelar á los comicios, confiar al sufragio esta importante cuestion. Pero el unánime acuerdo de todos los partidos y de todos los Gobiernos que le han precedido no le consienten convocar al país á la lucha legal mientras subsiste en iguales condiciones que anteriormente la guerra civil, y bien á su pesar se ve obligado á seguir los precedentes que se encuentran establecidos.

El Gobierno, inspirándose en el sentido y en las formas que ha revestido este gran movimiento de la opinion pública, no buscará por cierto antecedentes políticos, sino condiciones de independencia y de probidad en las personas. La inteligencia, la propiedad, el trabajo y la honradez determinarán su preferencia, procurando llevar, si le es posible, los mejores á la administracion de cada pueblo, agrupando en derredor del Trono el mayor y más escogido número de fuerzas sociales, combatiendo la indiferencia y escepticismo que han creado el choque estéril de los partidos y las decepciones sufridas en estos últimos tiempos. Con tan valiosos auxiliares, y atento sólo á restablecer el principio de Autoridad, á facilitar la noble lucha de las ideas y á sacrificar todo personalismo en aras de la Monarquía, será posible en breve término, y á poco que la suerte proteja nuestras armas, el ejercicio regular de aquellos derechos que constituyen el ser y la vida de las naciones libres y civilizadas.

Con estos propósitos y fundado en estas consideraciones,

El REY, y en su nombre el Ministe-

rio-Regencia, ha acordado lo siguiente:

**Artículo 1.º** Los Gobernadores civiles procederán á la renovacion total ó parcial de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias, si lo juzgan necesario, inspirándose en los propósitos del Gobierno, y dando cuenta inmediata y razonada á este Ministerio de las variaciones que lleven á efecto para su definitiva aprobacion.

**Art. 2.º** Los Diputados provinciales y los Concejales nombrados por el Gobierno ó por los Gobernadores no podrán excusar la aceptacion de sus cargos sino por causa legítima debidamente justificada.

**Art. 3.º** El Gobierno conservará la facultad que han ejercido sus predecesores de nombrar los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes.

Madrid veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

*Circular.*

Algunos Jefes carlistas, violando las leyes de la humanidad y la civilizacion, como si no fueran españoles y nada pudieran afectarles la ruina y la devastacion del patrio suelo, han lanzado á mediados de Diciembre último bárbaras amenazas contra la seguridad de las comunicaciones; y lo que es más doloroso, han comenzado á cumplirlas. Aun para rechazar tan inhumanas agresiones, tiene un Gobierno regular límites en su accion que no le es dado traspasar; pero tiene también el doloroso deber de extremar su defensa y de no descansar hasta poner á salvo los sagrados intereses le están confiados. Ya el Ministerio-Regencia del Reino, que está resuelto á cumplir con toda energía su mision en este punto, utilizando la circunstancia de hallar declarado en estado de sitio el territorio de la Península, ha dictado severísimas órdenes á las Autoridades militares para poner á cubierto la vida de los empleados y la seguridad de las líneas, y para castigar á los autores de semejantes atentados. No basta, sin embargo, al propósito del Gobierno el celo de las Autoridades militares: necesario es que V. S. le despliegue también, y muy grande, para ayudarlas en su accion, inculcando á los Alcaldes de los pueblos cuyos términos atraviesan los ferro-carriles y á los de

aquellos que le fueren inmediatos, especialmente si se hallaren situados en los territorios que recorran las facciones, que esta es época de esfuerzos y sacrificios, y que á todo riesgo es indispensable montar una policia especial de la seguridad de las vías, auxiliando con oportunas noticias á los Jefes de las columnas, averiguando el paradero y la direccion de las bandas rebeldes, dando inmediato aviso á las Autoridades y Jefes militares, y previniendo á tiempo y en caso necesario á los Jefes de las estaciones para que atiendan, bien á la seguridad de las líneas, bien á la suya propia cuando fuere menester.

Hágales entender V. S. que el Gobierno está resuelto á considerar como un crimen toda morosidad en el cumplimiento de estos deberes. V. S. velará también de su parte por la exacta observancia de estas instrucciones, enviando delegados de su Autoridad que adquieran la certeza de ser fielmente cumplidas; y no vacilando entregar al brazo militar para que las hagan juzgar por los Consejos de guerra, no sólo á aquellas Autoridades locales que pudieran resultar en connivencia con los enemigos del reposo público, sino también á aquellas otras que por una negligencia punible den lugar á que se cometa alguno de los atentados de este orden, que el Gobierno se halla decidido á impedir que se repitan impunemente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**Administracion Provincial.**

**Gobierno civil.**

*Secretaría.—Negociado 6.º—Núm. 580.*

Con objeto de poder entregar á Don Francisco Perez Vila, D. Claro Justo Fernandez y Doña Carmen Blanco un documento de su pertenencia, é ignorándose su paradero, se avisa por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se sirvan pasar á recogerlo en este Gobierno de provincia y Negociado que se indica todos los días no festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Enero de 1875.—El Gobernador, El Duque de Sesto.

## COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Octubre de 1874.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos alistados para la presente reserva extraordinaria provincial, se obtuvo el resultado siguiente:

## Sorteo antiguo.

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Congreso.	2	Vicente Olves Arellano.	Exceptuado por el distrito.
»	3	Manuel Víctor Granda.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	7	Manuel Morán Gonzalez.	Exceptuado en el distrito.
»	8	Saturnino Gonzalez Solzano.	Idem id.
»	10	Adolfo Menendez Colmenar.	Idem id.
»	14	Pablo Sanchez Aguilé.	Idem id.
»	15	Fernando Rojas.	Cubre plaza en el ejército.
»	18	Luis de Santa Ana.	Exceptuado por el distrito.
»	19	Francisco Gonzalez Carranza.	Idem id.
»	22	José Salcedo Gomez.	Desertor.
»	27	Ricardo Martinez Freire.	Exceptuado por el distrito.
»	28	Juan Obregon Benavides.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	31	José de Castro y Ozon.	Exceptuado por el distrito.
»	34	José Gomez Martin.	Idem id.
»	39	Raimundo Macio Mechen.	Idem id.
»	43	Ramon Rodriguez García.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	47	Nicasio Pazos Perez.	Idem id.
»	50	Manuel Fernandez.	Exceptuado por el distrito.
»	56	Manuel Sanz Ansorena.	Idem id.
»	59	Policarpo Domingo.	Idem id.
»	60	Pascual Almazan.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	61	Baldomero Hernan.	Exceptuado en el distrito.
»	64	Severiano Fernandez.	Idem id.
»	67	Ramon Aillon.	Excluido por corresponder al distrito del Hospital.
»	68	Domingo Hernandez.	Exceptuado por el distrito.
»	72	Lúcas Sairado.	Idem id.
»	78	Isidoro Jaureguiza.	Idem id.
»	79	Ildelfonso Pareja.	Ingresó en caja.
»	92	Pedro Lopez.	Exceptuado por el distrito.
»	97	Juan Cordero.	Idem id.
»	104	Eugenio Fernandez Herrero.	Desertor.
»	106	Casimiro del Campo.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	108	Antonio Martin.	Idem por el distrito.
»	112	Manuel Díez.	Idem id.
»	114	Vicente Llanjols.	Pendiente de filiacion.
»	115	Francisco Cuesta.	Exceptuado por el distrito.
»	116	Pedro Simon.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	118	Felipe Pascual.	Exceptuado por el distrito.
»	120	Eugenio Perez.	Idem id.
»	124	Francisco Villegas.	Util condicionalmente.
»	127	Cárlos Garcia.	Exceptuado por el distrito.
»	131	Camilo Sanchez Rivadencira.	Redimio.
»	132	Andrés Gutierrez.	Ingresó en caja.
»	140	Juan Rodriguez Paz.	Desertor.
»	150	Manuel Mendez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	152	José Gomez Fernandez.	Idem id.
»	154	Fidel Marqués.	Exceptuado por el distrito.
»	156	Isidoro Ruente.	Excluido por corresponder á Soria.
»	161	Jesus Jimenez.	Exceptuado por el distrito.
»	162	Ricardo Novo.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	165	Antonio Tejedor.	Redimio.
»	167	José Olías Hurtado.	Desertor.
»	169	Juan Pelaez.	Exceptuado por el distrito.
»	171	Diego Larrasaain.	Idem id.
»	172	Pablo Sainz.	Idem id.
»	175	Serapio Mora.	Ingresó en caja.
»	178	Nicolás Hernandez.	Idem id.
»	182	Juan Grande.	Exceptuado por el distrito.
»	186	José Rodriguez.	Idem id.
»	187	Sebastian Vila.	Idem id.
»	188	Casiano Macías.	Idem como hijo de impedido.
»	193	Manuel Marqués.	Excluido por el distrito.
»	194	Francisco Acebedo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	197	Pedro Boto.	Redimio.
»	200	Gerardo Quindós.	Exceptuado por el distrito.
»	206	José Claville.	Desertor.
»	208	Manuel Cruzado.	Exceptuado por el distrito.
»	212	Antonio Arias.	Ingresó en caja.
»	215	Ramon Contreras.	Idem id. con recurso pendiente.
»	216	Antonio María Fernandez.	Idem id. id.
»	224	Andrés Calvo.	Exceptuado por el distrito.
»	232	Luis Cao.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	234	Aniceto Sanchez.	Excluido por el distrito.
»	235	Juan Santa Olalla.	Exceptuado por id.
»	237	Vicente Gomez.	Cubre plaza en el ejército.
»	240	Luis Rivas.	Desertor.
»	253	Mariano Villanueva.	Ingresó en caja.
»	256	Adolfo Osorio.	Exceptuado por el distrito.
»	262	Atilano Zúñiga.	Ingresó en caja.
»	269	Gustavo Adolfo.	Idem id.
»	272	Antonio Alvarez.	Idem id.
»	274	Mariano Cruz.	Redimio.
»	278	Angel Robledo.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	281	Vicente Ruiz.	Cubre plaza en el ejército.
»	293	Segundo de la Fuente.	Exceptuado por el distrito.
»	297	Miguel Rojo.	Idem id.
»	299	José Fernandez.	Ingresó en caja.
»	300	Rafael García.	Exceptuado por el distrito.
»	302	Macario Jimenez.	Idem id.

DISTRITOS	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Congreso.	303	Ruperto Lopez.	Exceptuado por el distrito.
»	305	Federico Ruilla.	Ingresó en caja.
»	307	Pedro Polo.	Idem id.
»	308	Domingo Luengo.	Excluido por el distrito.
»	309	Ricardo Lopez.	Redimió.
»	311	Julian Rozas.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	312	Manuel Navarro.	Exceptuado por el distrito.
»	318	Ambrosio Medrano.	Idem id.
»	325	Anselmo Abella.	Idem id.
»	326	Tomás Diaz.	Idem id.
»	328	Pedro Pellico.	Idem id.
»	335	Manuel Lopez.	Idem id.
»	340	Pedro Cordero.	Idem id.
»	342	Cárlas Moreno.	Idem id.
»	349	José Gonzalez.	Redimió.
»	351	Luis Megia Valero.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	352	Manuel Costado.	Desertor.
»	353	Angel Gomez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	354	José Fernandez Campo.	Desertor.
»	355	Pedro Tomeo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	356	Francisco Navarro.	Exceptuado por el distrito.
»	358	Eugenio Carbon.	Cubre plaza como telegrafista.
»	360	Adolfo Zufria.	Exceptuado por haber redimido en reemplazo anterior.
»	362	Raimundo Alvarez.	Idem como hijo de viuda.
»	363	Francisco Muñoz.	Idem por el distrito.
»	364	Mariano Pascual Peña.	Desertor.
»	366	Eduardo de la Calle.	Idem.
»	367	José Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	369	Cenon Lopez.	Desertor.
»	370	Julian Sayo.	Exceptuado por el distrito.
»	371	Julian Campeño.	Desertor.
»	372	Tomás Ruano.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	373	José Perez Toba.	Idem id.
»	374	Miguel Almagro Sanchez.	Ingresó en caja.
»	375	Waldo Jimenez.	Idem con recurso pendiente.
»	376	Andrés Alvarez.	Exceptuado por el distrito.
»	377	Adrian Romo.	Idem id.
»	378	Nicolás Urtiaga.	Redimió.
»	379	Salvador Sastromo.	Ingresó en caja.
»	380	Francisco Benitez.	Idem id.
»	381	José Olmedo.	Exceptuado por el distrito.
»	382	Manuel Bemo.	Idem por haber redimido en 1868.
»	383	José Muñoz.	Idem id.
»	384	José Pasage.	Desertor.
»	385	Pedro Groizar.	Idem.
»	386	Teodoro Narbon.	Idem.
»	387	Jacinto Blanco.	Se justificó haber fallecido.
»	388	Pedro Martinez.	Desertor.
»	389	Roman Aviol.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	390	Segundo Cabañas.	Ingresó en caja.
»	391	Enrique Fernandez.	Idem id.
»	392	Pablo Camas.	Idem id. con recurso pendiente.
»	393	Gabriel Gonzalez.	Pendiente como procesado.
»	394	Antonio Almoño.	Exceptuado por el distrito.
»	395	José Alonso.	Util condicionalmente, ingresó en caja con recurso pendiente.
»	396	Rufino Perez Cierro.	Desertor.
»	397	Valentin Ibañez.	Idem.
»	398	José María Nachel.	Idem.
»	399	Dionisio Martin.	Idem.
»	400	Alfonso Benito.	Exceptuado por el distrito.
»	401	Francisco Carrion.	Desertor.
»	402	Federico Manjon.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	403	Bernardino Trujillos.	Desertor.
»	404	Agustin Domingo Marqués.	Idem.
»	405	Enrique Cadreche.	Ingresó en caja.
»	406	Cecilio Ellacurriaga.	Desertor.
»	407	Agustin Perez.	Exceptuado por el distrito.
»	408	Cipriano del Barrio.	Idem id.
»	409	Simon Teruel.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	410	Ildefonso Perez Losa.	Ingresó en caja.
»	411	Eugenio Tomeo Benedicto.	Idem con recurso pendiente.
»	412	José Santa Cruz.	Exceptuado por el distrito.
»	413	Francisco Perez Garcia.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	414	Manuel Fernandez Aguilar.	Ingresó en caja.
»	415	Manuel Alvarez Pascual.	Idem id. con recurso pendiente.
»	416	Federico Miguel Calvo.	Exceptuado por el distrito.
»	417	Manuel Planes.	Desertor.
»	418	Leon Cea Gil.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	419	Manuel Alvarez.	Ingresó en caja.
»	420	Gabriel Fernandez.	Desertor.
»	421	Francisco Cayolas.	Idem.
»	422	Francisco Ramos Delgado.	Redimió
»	423	Manuel Rodriguez.	Exceptuado por haber redimido en reemplazo anterior.
»	424	Vicente Fernandez.	Desertor.
»	425	Antonio Pereda.	Exceptuado por el distrito.
»	426	Sebastian Perez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	427	Enrique Ferlar Ibañez.	Idem id.
»	428	Ceferino Perez Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	429	Felipe Molina.	Exceptuado por el distrito.
»	430	Andrés Pardiñas.	Desertor.
»	431	Rafael Lopez Amor.	Idem.
»	432	Victor de Oñate.	Idem.
»	433	Manuel Cano.	Ingresó en caja.
»	434	Pedro Castillo.	Inútil.
»	435	Antonio Soto.	Desertor.
»	436	Ricardo Martinez Montero.	Idem.
»	437	José Mendez.	Idem.
»	438	Juan Sanchez.	Inútil.
»	439	Juan Blazquez.	Exceptuado por el distrito.
»	440	Manuel Alvarez Linares.	Ingresó en caja con recurso pendiente.

DISTRITOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Congreso.	441	José Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	442	Manuel Fernandez Parrondo.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	443	Francisco Ruiz.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	444	Francisco Garcia.	Idem id.
»	445	Ramon Sebastian Andever.	Desertor.
»	446	Diego Rodriguez.	Pendiente hasta que se justifique haber fallecido.
»	447	José Fernandez.	Inútil.
»	448	Tomás Hernandez.	Ingresó en caja.
»	449	Cárlos Minguez.	Pendiente de expediente.
»	450	Isaac Marchante.	Ingresó en caja.
»	451	Francisco Sanchez.	Desertor.
»	452	Celestino Fernandez Muña.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	453	Juan Arranz de la Torre.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	454	José Armesto.	Desertor.
»	455	Nicasio Lezaun.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	456	Luis de Vurne.	Pendiente de carta de pago.
»	457	Mannel Camargo.	Idem de expediente.
»	458	Pedro Borgue.	Desertor.
»	459	Narciso Cemborayi España.	Ingresó en caja.
»	460	Severiano Montealegre.	Pendiente de expediente.
»	461	Joaquin Tejero.	Desertor.
»	462	Joaquin Cramer.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	463	Juan Castro.	Idem id.
<b>Sorteo supletorio del mismo distrito.</b>			
Congreso.	3	Pedro Pascual Uhagon.	Redimió.
»	20	Francisco José Ruiz y Gil.	Pendiente de expediente.
»	23	Enrique Fernandez Villaverde.	Redimió.
»	37	Alfredo Gonzalez Pitt.	Ingresó en caja.
»	49	José Lopez Menendez.	Idem id.
»	52	Fermin Venero Monaco.	Idem id.
»	57	Felipe La-Calle.	Idem id.
»	78	Angusto del Cacho Hourquet.	Redimió.
»	104	Fernando Brieva Salvatierra.	Pendiente de redencion.
»	129	Benito Hernando Espinosa.	Redimió.
»	133	Luis Montes Martinez.	Pendiente de expediente.
»	147	Juan Roca Miñarta.	Exceptuado por el distrito.
»	165	Evaristo Carranza Gutierrez.	Ingresó en caja.
»	174	Padro Crespo Samaniego.	Redimió.
»	203	Juan Francisco Cardenal.	Pendiente de redencion.
»	211	Victoriano Villa Rojo.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	215	Antonio Barreiro Ajenjo.	Pendiente de redencion.
»	218	Aureliano Bosh-Calvache.	Idem id.
»	234	Juan Martin Rodriguez.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	257	Gabino Lizárraga.	Inútil.
»	282	Cayetano Alonso Sierra.	Ingresó en caja.
»	293	José Godino.	Pendiente de redencion.
»	297	Basilio Rodriguez Gutierrez.	Ingresó en caja.
»	334	Cándido Martino Oyarzábal.	Exceptuado como hijo de viuda.
»	336	Manuel Prieto y Prieto.	Pendiente de expediente.
»	343	Bernardo Rubio Sanchez.	Exceptuado por el distrito.
»	344	Eusebio Gomez del Castillo.	Ingresó en caja.
»	351	Manuel Pastrana Lara.	Util condicionalmente.
»	383	Antonio Taboada Mantilla.	Redimió.
»	401	Estanislao del Cacho Hourquet.	Ingresó en caja.
»	405	Antonio Rodriguez Fernandez.	Util condicionalmente.
»	430	Domingo Pena Bahamonde.	Ingresó en caja.
»	439	Hilario Pertierra Menendez.	Idem id.
»	450	Tomás Rodriguez Lopez.	Idem id.
»	488	Rafael Espinosa de los Monteros.	Pendiente de redencion.
»	492	Juan Lopez Garcia.	Idem id.
»	494	Luis de la Usa Perez.	Idem de reconocimiento para mañana 24.
»	506	Genaro Escudero Alonso.	Desertor.
»	512	Telesforo Jimenez Martin.	Inútil.
»	518	Joaquin Aguirre Lopez.	Desertor.
»	549	Luis Gonzalez Miranda.	Pendiente de redencion.
<b>Sorteo antiguo.</b>			
Centro.	7	José Manuel Crespo.	Redimió.
»	8	Sixto Romero.	Desertor.
»	13	Manuel Perez.	Idem.
»	20	Pedro Velasco.	Idem.
»	23	Enrique Losada.	Idem.
»	34	Leandro Gonzalez.	Idem.
»	53	Francisco Rodriguez.	Exceptuado por haber sido inútil en reemplazo anterior.
»	54	Luis Romero.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	84	Bernardo Beltran.	Exceptuado por haber redimido por Palencia.
»	110	Tomás Albarran Corral.	Excluido por haber jugado la suerte en su pueblo.
»	112	José Menendez Garcia.	Ide mcomo casado.
»	132	Agustin Izquierdo.	Ide mpor haber jugado la suerte en su pueblo.
»	150	Gerardo Calvo Gonzalez.	Cubre plaza en Carabineros.
»	158	Manuel Alvarez Díez.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	160	Joaquin Fuentes Garcia.	Desertor.
»	166	Antonio Fernandez y Fernandez.	Excluido por corresponder á su pueblo.
»	172	Florencio Alguacil Carrasco.	Idem por haber redimido su suerte en reemplazo anterior.
»	174	Manuel Villanueva Martin.	Idem por exceder de la edad.
»	178	Francisco Maria Gorostiza Alberti.	Redimió.
»	189	Fabian Almeida Sanchez.	Desertor.
»	195	Manuel Gutierrez Abello.	Exceptuado por haber sido inútil en 1868.
»	199	Agustin Garcia.	Ingresó en caja.
»	205	Tomás Colomo.	Excluido por no tener la edad.
»	239	Vicente Palanque.	Idem como licenciado del ejército.
»	243	Bonifacio Gonzalez Durán.	Desertor.
»	251	José Rodrigo.	Pendiente de justificar que ha sorteado en Valladolid.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
<b>Sorteo supletorio del mismo distrito.</b>			
Centro..	18	Constantino Díaz Cerezo.	Pendiente de expediente como hijo de viuda.
»	31	José María Paredes.	Idem de redención.
»	40	Manuel Hevia.	Idem de reconocimiento para mañana 24.
»	62	Luis Tejero Malo.	Redimió.
»	70	Federico Canto Alcaráz.	Idem.
»	75	José de la Torre Zurita.	Ingresó en caja.
»	76	Paulino Rodríguez Aguado.	Pendiente de expediente como hijo de viuda.
»	83	Ricardo Ballester Martínez.	Redimió.
»	90	Juan Manuel Arribas.	Pendiente de expediente como hijo de impedido.
»	97	Jerónimo Cabrero Andray.	Desertor.
»	108	Posé Perez Flores.	Redimió.
»	116	Eduardo Perez Botella.	Ingresó en caja.
»	123	Miguel Balaño Moreno.	Pendiente de expediente como hijo de viuda.
»	125	Ramon Lopez Iglesias.	Redimió.
»	141	Federico San Martín.	Idem id.
»	146	José García Altillo.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	165	Juan Luengo Merinero.	Desertor.
»	176	Emilio Sancho Corral.	Redimió.
»	187	Eduardo Bonilla Ordoñez.	Pendiente de expediente como hijo de sexagenario.
»	194	Roque Contreras Camarero.	Idem id. como hijo de viuda.
»	202	Manuel Gomez Díez.	Idem id.
»	212	Antonio Herrero García.	Ingresó en caja.
»	220	Luis Fernandez Ballester.	Pendiente de expediente como hijo de sexagenario.
»	233	Gabriel García Rodríguez.	Desertor.
»	237	Leoncio Pascual Navacerrada.	Ingresó en caja con recurso pendiente.
»	251	Marcelino Benavente Deleito.	Pendiente de redención.
»	269	Pedro Gos y Gasca.	Idem id.
»	272	Eusebio Duque Zapatero.	Desertor.
Hospital.		Julian Martínez Mingo.	Ingresó en caja como desertor.

**DE OTRAS PROVINCIAS.**

Casar de Palomero..	Fructuoso Dominguez Rubio.
La Guardia. . . . .	Julio Vicente Sobrino.
Cangas de Tineo. . . . .	Dionisio Riesgo Alvarez.
Vivero.. . . . .	Antonio Cao Fernandez.
Baños. . . . .	Antonio Castro Ramon.
Inclusa. . . . .	Manuel Blanco Soto.
Espreja. . . . .	Isaac Aguilera Aceña.
Castellote. . . . .	José Ricol Giner.

**Cáceres.**

| Ingresó en caja.

**Pontevedra.**

| Idem id.

**Oviedo.**

| Idem id.

**Lugo.**

| Idem id.

**Coruña.**

| Idem id.

**PRIMERA RESERVA.**

| Ingresó en caja.

**Soria.**

| Idem id.

**SEGUNDA RESERVA.**

**Teruel.**

| Ingresó en caja.

Terminada la anterior operacion se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose las resoluciones siguientes:

Sostener la competencia entablada por el distrito del Centro de esta capital con Domiños, Salamanca, sobre mejor derecho al alistamiento para la presente reserva extraordinaria del mozo Toribio García Benito.

Manifiestar á D. Vicente Carrasco suministre los datos y aclaraciones necesarias para resolver acerca de la instancia que ha presentado pidiendo se le autorice para gestionar la liquidacion y abono de un crédito que dice existir en las oficinas del Estado á favor del hospital de niños expositos de la Inclusa.

Dar las gracias al Sr. Diputado provincial D. Juan de Casuso y Lezama por su celo en pro de la Beneficencia, que ha producido una notable ventaja en el precio de los billetes para la corrida de inauguracion de la plaza de Toros que se encargó de distribuir, y publicar en el BOLETIN OFICIAL los nombres de las personas que han contribuido con sus donativos á este resultado.

Aprobar el proyecto formado para la reparacion del ramal de camino desde el pueblo de Valdemoro hasta la estacion del ferro-carril, cuyas obras se subastarán

en tiempo oportuno al tipo de 4.852 pesetas 74 céntimos, debiendo abonar el Municipio en metálico el 20 por 100 del importe de las mismas, bajo cuyo supuesto se subvencionan con las cuatro quintas partes restantes de fondos provinciales.

Manifiestar al Alcalde de San Agustin que, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1863, pueden verificarse las subastas ante el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, siempre que no haya Notario en la localidad ni sea fácil la traslacion de otro inmediato; pero que esta modificacion debe entenderse en tanto que exista imposibilidad absoluta de que dichos actos sean autorizados por Notario público, la cual no debe existir en la que ha de celebrarse en referido pueblo para el aprovechamiento de leñas del monte Dehesa de Moncalvillo, pues en otros muy próximos y que no presentan dificultad alguna para la traslacion, como El Molar y Colmenar Viejo, existen Notarios que pueden muy fácilmente autorizar la subasta.

Aprobar las subastas verificadas para el aprovechamiento de pastos en los montes que á continuacion se expresan:

Villamanta.—Dehesa Navatoconosa, adjudicando definitivamente el remate á

favor de D. Vicente Arribas, por 1.250 pesetas.

Villa del Prado.—Cuartel del Norte, á favor de D. Fermin Redondo, por 705 idem.

Santa María de la Alameda.—Dehesa de Fuente Lámparas, á favor de D. Patricio Barreras, por 1.250 id.

Cenicientos.—Dehesa boyal, á favor de D. Ignacio Ordoñez, por 801 id.

Hoyo de Manzanares.—Egido: tranzon los Picarzos, á D. Eugenio García, por 135 id.

Idem.—Idem id. Canto Gabriel y Estepar, á D. Vicente Blasco, por 292 id.

Idem.—Idem id. Navalgeosa, Cebadilla y Fuentesapillo, á D. Alfonso Ros, por 334 id.

Idem.—Idem id. Poyales, á D. Gil Lopez, por 184 id.

Idem.—Cerca Abuela, á D. Pablo Blasco, por 41 id.

Idem.—Cerca Viñas, á D. Julian García, por 213 id.

Idem.—Cerca Cabildo, á D. Claudio García, por 252 id.

Torrelaguna.—Dehesa Vieja, á Don Epifanio Vera, por 600 id.

Idem.—Dehesa boyal de Valgallego, á D. Fausto Rodriguez, por 1.630 pesetas 50 céntimos.

Valdaracete.—Robledal, á D. Francisco García Muñoz, por 350 pesetas.

Villanueva de Perales.—El Monte, á D. Joaquin Fernandez Cuervo, por 1.350 id.

Las Rozas.—Dehesa boyal Navalcarbon, á D. Ildefonso Benito Ramos, por 1.802 id.

Fuentidueña de Tajo.—Encinar, á D. Ramon Algaba Roblejo, por 1.501 id.

Aprobar igualmente la subasta verificada en Canencia para la roza de leñas del monte La Solana, tranzon del mismo nombre, adjudicándose definitivamente el remate á favor de D. Julian Fernandez por 2.280 pesetas.

Levantándose la sesion á las once de la noche; certificado.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez García.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Recaudacion.—Contribuciones.—Tercer trimestre de 1874-75.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y con arreglo á lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia

que el día 1.º de Febrero próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico por los Delegados subalternos y demás Agentes-cobradores que sirven á las órdenes de la Delegacion del Banco de España, cuyos nombres se expresan al pie de esta circular en relacion separada con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen, como medio de que dichos contribuyentes sepan á quiénes pueden hacer legítimamente los pagos.

Dadas estas explicaciones, deber mio es consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de las disposiciones legislativas, y de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de levantar las cargas públicas; no dudando que los mismos, comprendiendo el ineludible deber de facilitar al Tesoro sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultaren morosos ordena la instruccion arriba citada, mucho más cuando á virtud de este anuncio y de los edictos que con cinco dias de anticipacion han de fijarse en los pueblos irremisiblemente por los Agentes de la recaudacion ántes de dar principio á ella, tienen tiempo suficiente para reunir los fondos necesarios con el objeto de satisfacer sus respectivas cuotas sin recargos de ninguna clase.

Esta Administracion espera hoy más que nunca del patriotismo y lealtad que distinguen á los Ayuntamientos y á todos los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que, teniendo en consideracion los grandes sacrificios que la patria tiene el deber de realizar para la defensa y el restablecimiento de la paz pública, se apresurarán los primeros á influir para que los segundos satisfagan tanto las cuotas del corriente trimestre, como los débitos que muchos adeudan todavía por contribuciones ordinarias y del empréstito de 175 millones de pesetas, á fin de que el Tesoro pueda hacer frente á las apremiantes atenciones que sobre él pesan.

Sin embargo, y como por desgracia no faltan algunos contribuyentes que, olvidándose de los deberes que les imponen las leyes, incurren en gravísima responsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas tanto para el pago de las cuotas corrientes, como para hacer efectivos los débitos atrasados que adeudan á la Hacienda, de aquí que encargue nuevamente á los Alcaldes, que ruegue á los Jueces municipales, que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad, que solicite de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil que presten respectivamente á todos los Agentes de la recaudacion de los impuestos los auxilios más activos, enérgicos y eficaces, siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870, que ha reproducido esta Administracion en los BOLETINES OFICIALES de 21 y 26 de Agosto de 1873; debiendo atenerse los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil á las órdenes de 11 de Mayo de 1872 y de 14 de Agos-

to de 1874 dictadas igualmente por el Ministerio de la Guerra.

Finalmente, se encarga á los Agentes de la cobranza que de cualquiera resistencia con que tropezasen para el desempeño de su cometido den conocimiento oficial, precisando el hecho á la Delegacion del Banco de España, de cuyas órdenes dependen, á fin de que esta Admi-

nistracion pueda adoptar las resoluciones que cada caso reclame; previéndoles además que todos los recargos que exijan han de consignarlos al dorso del recibo talonario, estampando el pueblo, la fecha, el mes y el año, poniendo su firma.

Madrid 20 de Enero de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. José María Valero. Victoriano Collado. Nicanor Martinez. Manuel Dominguez. Nicolás Lopez. Joaquin Yebra.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta, y en su representacion Don Vicente Brull.....	D. Quintín Sanchez. Manuel Villachenous. Marcelino Maroto. Miguel Mercader. Luciano Tova.
Colmenar.—1.ª Seccion.....	D. Santiago Blasco.....	D. Angel Blasco. Baltasar Gomez. Francisco Femenia. Francisco Gonzalez. Serapio Martin.
Colmenar.—2.ª Seccion.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Gonzalez. Juan de la Cruz Garcia. José María Saldias de Lujan.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Francisco de Paula Escalante. Raimundo Rodriguez.
Navalcarnero.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan José Gracia. Pedro Atienza. Cándido Bermej. Damaso Ortega. Luis Eayo y Hernandez. Pedro de Vera.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Juan Perez Villamar. Manuel Velasco é Hiruela. Pedro Lopez Perez. Eduardo Almuzara y Rcca.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. José Peirano. José María Lobo. Pedro Martin.

D. Rafael Salgado, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Torrejon de Velasco.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1872 á 1873.

En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 30 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en lo que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

	Tipo para la primera subasta.	Peset. Cents.
Angel Alonso.—Una tierra de seis fanegas en la raya de Esquivias, en.....		755'67
Ambrosio Benito.—Una tierra de cinco fanegas en Bataillon, en.....		694'67
Ignacio Echevarria.—Una tierra de cinco fanegas de segunda en el Desbaratado, en.....		1.416'67
Pablo Gomez de Linares.—Tierra de cuatro fanegas de segunda en el camino de Parla á Valdemoro, en.....		2.244'67
Fernando Garcia.—Tierra de fanega y media de segunda en el Espinillo, en.....		425'00
Santiago Garcia Conde.—Tierra de seis fanegas de tercera en los ciales del Gazapo, en.....		833'33
Telesforo Gonzalez.—Tierra de 11 fanegas de quinta en el camino de las Salinas, en.....		611'00
Juan Ocaña Bermejo.—Tier-		

	Tipo para la primera subasta.	Peset. Cents.
ra de seis fanegas de primera en los Cotos, en.....		2.666'67
Mariano Prieto.—Tierra en el camino de Pinto de tres fanegas y media de segunda, en.....		800'00
Matias Perez de Cisneros.—Tierra de cuatro fanegas de segunda en el Desbaratado, en.....		1.133'33
Lucía Sacristan.—Tierra en el Retamar de la Veredilla, de dos fanegas de segunda, en.....		566'67
Marqués de Vitoria.—Tierra en la fuente del Puerco, de cuatro fanegas de cuarta, en.....		289'00
Herederos de Miguel Ortega.—Tierra en las Peñuelas de tres fanegas de segunda, en.....		850'00
Eusebio Espinosa.—Un solar en la calle del Cerrillo, en.....		125'00
Ildefonso Espinosa.—Una casa en la calle de los Montes, en.....		250'00
Herederos de Josefa Escribano.—Una casa en la calle de la Pastelería, núm. 6, en.....		750'00
Herederos de Ezequiel Gomez.—Una casa en la calle de las Pozas, en.....		437'50
Lorenzo Rodriguez.—Una tierra en el Desbaratado de tres fanegas de tercera, en.....		333'33
Francisco Martin Carrejas.—Una tierra en los Cotos de cinco fanegas de primera clase, en.....		3.333'33

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no eubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Torrejon de Velasco 11 de Enero de 1875.—V.º B.º=El Juez municipal, Juan Martin.—El Comisionado, Rafael Salgado.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada ante el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á los herederos y demás personas que se crean con derecho á los bienes de Don José María Paz y Martinez de Medinilla, Marqués de la Corona, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por Doña Agustina Montoya y Galvez, viuda del citado Marqués, sobre que de los valores en papel existente en la Direccion general de la Deuda pública se la abone la cantidad de 120.000 rs. como resto de su haber dotal.

Madrid.—V.º B.º=El actuario, Pascual Esteve.